



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO MANTENCIÓN ÁREAS VERDES", LICITACIÓN PÚBLICA N° 980313-16-LQ23.

10 JUL 2023

ANTUCO, _____

DECRETO ALCALDICIO N° **004734**

VISTOS:

Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.

Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 004451/28.06.2023, que adjudica Licitación Pública Nro. 980313-16-LQ23, denominado "Servicio Mantenición Áreas Verdes", a la empresa ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, para la ejecución del servicio.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes Contrato de fecha 07 de julio de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 y la empresa ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, para la ejecución de "Servicio Mantenición Áreas Verdes", por un monto total del contrato de **\$205.999.995.-** (doscientos cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos), impuesto incluido, que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de **\$51.785.600.-** impuesto incluido, el monto del año 2024: **\$102.999.997.-** impuesto incluido y el año 2025 corresponde a un monto de **\$51.214.398.-** impuesto incluido el contrato tendrá una duración. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

1. **DESIGNASE** Fiscalizador e Inspector Técnico, para verificar su correcta y oportuna ejecución al funcionario Director de Departamento de Obras Municipales y en su ausencia asumirá sus funciones quien lo subrogue.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta Presupuestaria Subtitulo 22 "Bienes y Servicios de consumo"; Ítem 08 "Servicios Generales"; Asignación 003 "Servicio de Mantenición de Jardines", Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MAL/DIR/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo. -

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.372.074-8

Razón Social: OBRAS CIVILES VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 07 de abril del 2014

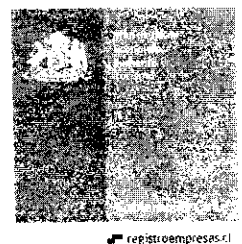
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de julio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

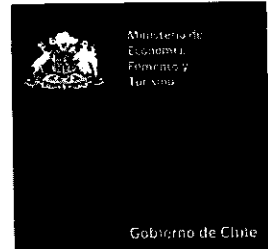
El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRrPd0e1po1T**



**ESTATUTO ACTUALIZADO
OBRAS CIVILES VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS E.I.R.L.**

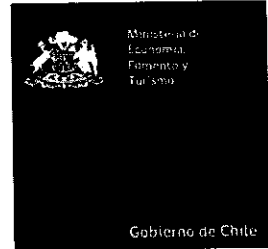
En CONCHALI, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS, Rut 8.680.174-4, 62 años de edad, Casado, supervisor de obras, país de nacionalidad Chile, domiciliado en PASAJE CARMEN N°1433 villa VILLA LA PALMERA, comuna de CONCHALI, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 07 de abril del 2014 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "OBRAS CIVILES VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de VRG E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de CONCHALI, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$3.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$3.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS. El o la representante ante el SII es VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS, Rut 8.680.174-4. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS.** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; **CONSTITUCION DE GARANTIAS.** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES.** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la empresa, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la empresa en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES.** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.** Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,

reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; **MANDATOS**. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACION JUDICIAL**. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	07-04-2014	ACIWrxYoxlmV
---------------------	------------	--------------

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGOS

RUT: 8.680.174-4

Firmado electrónicamente por
notario Mónica Lorena Figueroa
Carvajal
el 07-04-2014



CONTRATO SERVICIO

Servicio de mantención Áreas verde Comuna de Antuco. Licitación Pública Nro. 980313-16-LQ23.

En Antuco a **07 de julio de 2023**, se suscribe entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Sr. **Miguel Jalil Abuter León**, Cédula de Identidad N° **8.996.760-0**, domiciliado en calle Calixto Padilla N° 155 de la Comuna de Antuco, por una parte y por la otra, la empresa **Albal SPA**, Rut N° 77.267.621-2, con domicilio en Los Carrera N°735, Comuna de Santa Barbara, representada legalmente por el Sr. **Víctor Alfredo Balboa Muñoz**, de profesión Electromecánico Industrial, cédula nacional de identidad: 16.664.328-7, con domicilio en calle Carrera Nro. 735, comuna de Santa Barbara, Región del Biobío, han acordado convenir el contrato correspondiente a "Servicio de Mantención Áreas Verde Comuna de Antuco" Licitación Pública Nro. 980313-16-LQ23.

PRIMERA: La Municipalidad de Antuco, encarga a la empresa **Albal SPA**, Rut N° 77.267.621-2, la ejecución del "Servicio de mantención Áreas verde Comuna de Antuco" de acuerdo a procedimiento de Licitación Pública Nro. 980313-16-LQ23 y antecedentes que forman parte de ella y que constituyen parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: El Servicio comprenderá a ejecutar labores para mantener y conservar en el más óptimo y perfecto estado, todas las áreas que involucra el presente contrato, en lo que respecta a verdor, belleza, ornato, aseo y funcionalidad, motivo por el cual deberá aplicar todos los medios y técnicas posibles, para los efectos de cumplir a cabalidad esta responsabilidad.

Además de considerar la maquinaria, herramientas, insumos agrícolas, elementos de protección personal, libro de servicio y uniformes indicados en las especificaciones técnicas.

TERCERA: Las áreas a las cuales será destinada la mantención y cuidados son:

N°	Nombre	M ²
1	Acceso Antuco	400
2	Plaza de Armas	9.900
3	Estadio Municipal de Antuco (áreas con mantención)	14.000
4	Parque Liceo (Esquina Los Carreras y José Manso)	1.250
5	Estadio de Villa Las Rosas	7.526
6	Parque y Antejardín Cefam	416
7	Acceso Municipio	120
8	Acceso Radio Comunitaria y Club de Adulto Mayor	80
9	Parque Población Los Quillayes	1.388
10	Parque Abanico	1.200
11	Parque Villa Jardín (Contiguo a 18 de sept)	1.530
12	Parque El Ral	660
13	Parque Los Ríos	61
14	Acceso Liceo Media	1.000
15	Parque Skate	1.320
Total		40.850

CUARTA: El servicio en la comuna se debe realizar respecto a las siguientes condiciones:

- Proporcionar, diariamente, la dotación de mano de obra ofertada, durante toda la duración del contrato, el inicio será comunicado por la unidad técnica.
- Reemplazo de la mano de obra con Licencia Médica, en un plazo no superior a 03 (un) días de iniciada la licencia médica.
- Reemplazo de la mano de obra con Feriado Legal. El reemplazo deberá ser ejecutado el mismo día de iniciado el periodo del, o los, trabajadores.
- El pago total de remuneraciones, impuestos, seguros y cumplimiento de leyes laborales, sociales y tributarias vigentes, considerando un pago de aguinaldo en el mes de septiembre y diciembre de cada año, de su personal, sin condicionar su pago, el no cumplimiento de ellos, sujeta la cancelación del servicio por parte de la Municipalidad.

En caso de no incurrir en algún pago, ya sea finiquitos, cotizaciones previsionales, etc, estos podrán ser descontados del estado de pago y proceder a cobro de multas, cobro de boleta de garantía y/o acciones que correspondieran, sin derecho a reclamaciones por parte del contratista.

- Proporcionar la mano de obra con uniforme, elementos de seguridad, elementos de protección respecto a emergencia sanitaria y cualquier otra obligación señalada por la legislación laboral vigente, además de



- mantenerla en buenas condiciones de uso y presentación. Sin embargo, se debe contemplar los uniformes y elementos de seguridad, mínimos, señalados en especificaciones técnicas de la licitación 980313-16-LQ23.
- f) Llevar un libro foliado y legalizado de Control de Asistencia, el cual deberá estar a disposición de la Inspección Técnica.
 - g) Contar con libro de servicio con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el contratista y estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio y a disposición del supervisor a cargo del Servicio.
 - h) Enviar mensualmente a la Municipalidad, para su revisión por parte de la Inspección Técnica, documentación para cursar estado de pago.
 - i) Charla de prevención de riesgos para trabajadores de acuerdo a la legislación vigente.
 - j) Dotar de transporte a sus trabajadores para el desplazamiento hasta los sectores de trabajo, por tanto, el contratista deberá contar con al menos un vehículo, que debe tener las siguientes características mínimas:
 - Camioneta 4x4
 - Doble cabina
 - Documentación y seguros al día.
 - k) Mantener sus maquinarias y herramientas en adecuadas condiciones para mantener la continuidad del servicio.
 - l) Disponer de un espacio de almacenamiento adecuado para insumos agrícolas, herramientas y maquinarias, las que serán plena responsabilidad del contratista.
 - m) Contar con al menos los insumos agrícolas mínimos para la mantención de las áreas verdes (los que son a costo del contratista adjudicado).
 - n) El mismo día o máximo al día siguiente que se realicen las limpiezas, mantención y poda, la empresa debe considerar la disposición final de los desechos derivados del servicio en lugares autorizados, procurando que los espacios de áreas verdes se encuentren siempre limpios.
 - o) El Contratista al momento de realizar los trabajos debe contar con las señalizaciones y medidas de seguridad correspondientes para ejecutar adecuadamente las labores de mantención de áreas verdes.
 - p) El contratista debe proporcionar a sus trabajadores espacios necesarios que permitan condiciones laborales adecuadas, tal como: baños, comedor, etc.

El contratista en caso de no encontrarse en la comuna, deberá contar con un equipo de telefonía que permita una comunicación rápida.

QUINTA: El presente contrato es a suma alzada y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a contar de la firma del mismo, sin reajustes, ni intereses y con la posibilidad de extender el contrato por 6 meses por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA: El monto total del contrato es de **\$205.999.995** (doscientos cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos) Impuesto Incluido de acuerdo a lo indicado en el anexo N°5 "Oferta Económica" ingresado en Portal Mercado Público, por un periodo indicado en la cláusula quinta y distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Año 2023:

Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
Julio	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Agosto	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Septiembre	\$7.412.886	\$1.408.448	\$8.821.334
Octubre	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Noviembre	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Diciembre	\$7.412.886	\$1.408.448	\$8.821.334
Total	\$43.517.312	\$8.268.288	\$51.785.600

Año 2024:

Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
Enero	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Febrero	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Marzo	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Abril	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Mayo	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Junio	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733



Julio	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Agosto	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Septiembre	\$7.412.886	\$1.408.448	\$8.821.334
Octubre	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Noviembre	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Diciembre	\$7.412.885	\$1.408.448	\$8.821.333
Total	\$86.554.621	\$16.445.376	\$102.999.997

2025:

Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
Enero	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Febrero	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Marzo	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Abril	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Mayo	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Junio	\$7.172.885	\$1.362.848	\$8.535.733
Total	\$43.037.310	\$8.177.088	\$51.214.398

Resumen periodo de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$43.517.312	\$86.554.621	\$43.037.310	\$173.109.243
Impuesto	\$8.268.288	\$16.445.376	\$8.177.088	\$32.890.752
Monto Impuesto Incluido	\$51.785.600	\$102.999.997	\$51.214.398	\$205.999.995

SEPTIMA: La remuneración líquida del personal es de \$509.688 (quinientos nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos) para labor de jardineros y de \$560.656 (quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos) para conductor, además para ambas labores se incluye un aguinaldo de fiestas patrias y un aguinaldo de año nuevo de \$40.000 (cuarenta mil pesos) líquidos cada uno, esto de acuerdo a oferta ingresada a mercado público mediante anexo N°4 "Remuneraciones y mejores condiciones de empleo".

OCTAVA: La inspección técnica directa de la ejecución del servicio y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo del Inspector técnico designado por el municipio, siendo éste, el encargado de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

NOVENA: El pago para la prestación de servicios de mantención de áreas verdes, se pagará por mes vencido y se considerará de la siguiente forma: dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad pagará, el valor correspondiente al Estado de pago visada por la Unidad Técnica encargada de supervisar este contrato. El expediente del estado de pago será ingresado por "El Contratista" en la oficina de partes de la Municipalidad mediante **oficio conductor**.

En este expediente se deberán adjuntar los siguientes documentos, en original y una copia o fotocopia:

- Plan de trabajo, manual de poda y aplicaciones.
- Liquidaciones de sueldos, certificados de cotizaciones previsionales, salud, cesantía, e institución de seguridad laboral al día.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, en el cual se indique que el contratista por los trabajadores materia del presente contrato, no tiene reclamos laborales pendientes y que no registra deuda previsional de los mismos.
- Planilla de los trabajadores respecto a compromiso de oferta técnica indicado en Anexo N°3 "Distancia contratista y porcentaje trabajadores", en caso que en la OMIL no exista la especialidad o el porcentaje sea menor, el contratista deberá solicitar un certificado en OMIL que justifique la situación, la planilla debe ser firmada por el "El Contratista" y visada por la Unidad Técnica Supervisora del contrato.
- Para el primer mes: Listado de la entrega de uniformes de trabajo y elementos de seguridad, firmado por cada trabajador, según corresponda al mes.
- Para proceder al pago del último mes del presente contrato, "El Contratista", deberá presentar finiquito de todo su personal suscrito ante ministro de fe competente o la inspección provincial del trabajo, acreditando



que nada se adeuda por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, salud, o cesantía u otras análogas y obligatorias.

- g) **Cuando la unidad técnica lo solicite mensualmente:** factura o Boleta extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública, con la indicación de cancelada y mes de facturación.

DECIMA: Respecto a las multas, estas se aplicarán en los siguientes casos:

- a) No acatar las instrucciones que imparta la Inspección Técnica que realice por escrito en el libro de obras: 2.U.T.M. la que se aplicará mensualmente cada vez que no se cumpla.
- b) Por cada trabajador que no utilice su uniforme, será multado con \$20.000 por día.
- c) Por el retraso en la entrega y renovación de las prendas o artículos del uniforme señalados con \$25.000 por día de atraso.
- d) Inapropiada conducta del personal hacia la población en general, inspección técnica y funcionarios municipales, comprobado por escrito, con 3 (tres) Unidades de Fomento por evento.
- e) No informar oportunamente los daños o desperfectos que presenten los elementos que conforman las áreas verdes, con 2 (dos) Unidad de Fomento por evento.
- f) No realizar limpieza de los deshechos derivados de la mantención de área verde el mismo día del servicio o como máximo al día siguiente, 1 UTM por evento.
- g) Por no realizar entrega de plan de trabajo, manuales de poda o manual de aplicaciones, 2 UTM por mes de atraso, en caso de acumular más de 3 meses de atraso se podrá recurrir a término anticipado de contrato por incumplimiento del contrato.
- h) Por no responder ni otorgar solución ante secciones de área verde que se han secado 2 UTM por sector.
- i) La Inspección Técnica informará oportunamente al contratista las deficiencias y/o mejoras que se requieran como parte de sus obligaciones, dando como plazo hasta 2 (dos) días contados desde la fecha de recepción de la notificación. Al no existir una solución en el plazo estipulado, será sugerida cursar la multa correspondiente.
- j) Las multas las cursa el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, a sugerencia de la Inspección Técnica.
- k) En la eventualidad que el Alcalde determine no cursar la multa, no existirá impedimento para dar curso al estado de pago correspondiente, siempre y cuando se cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes especificaciones técnicas.

Las multas cursadas hasta el día 25 de cada mes, deberán ser descontadas de la correspondiente factura emitida por el contratista, correspondiente al mes en el cual fue efectuada la penalidad, anexando, además, el oficio y decreto respectivo en la cual el Alcalde cursa la multa con su correspondiente monto. Las multas cursadas después del día 25, de cada mes, se deberán descontar de la mensualidad del mes siguiente.

UNDECIMA: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento **grave** de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 5 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato y acordado con la inspección técnica.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del servicio.
- k) Si el contratista no responde ante secciones de áreas verdes secas o en mal estado. (en máximo 4 días).
- l) Si el contratista no brinda las condiciones necesarias de seguridad para realizar labores de mantención de área verde.



- m) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- n) Si no realiza pago de cotizaciones previsionales al personal o lo realiza de manera dolosa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

Además, se podrá terminar el contrato anticipadamente respecto a "Otros Motivos Generales" indicados en el punto 14.2 de las bases administrativas de licitación.

DUODECIMA: Déjese establecido que se prohíbe:

- Las podas extremas que eliminan prácticamente la totalidad del follaje del árbol, y por lo tanto su aplicación es mérito automático de multas por incumplimiento de contrato.
- La aplicación de productos químicos que no se encuentren con los permisos correspondientes a SAG, ISP, ETC respecto a la legislación vigente en Chile.

DECIMA TERCERA: Déjese establecido que la empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de los servicios, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier índole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA QUINTA: El Presente Contrato se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, declarando la empresa haber recibido en ese acto a su entera satisfacción dos ejemplares y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMA SEXTA: La personería de Don Víctor Balboa Muñoz, representante legal de la empresa ALBAL SPA, Rut N° 77.267.621-2, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 07 de abril de 2014, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

DECIMA SEPTIMA: La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.


VICTOR BALBOA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALBAL SPA



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE
COMUNA DE ANTUCO



DIEGO DIAZ REBOLLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

C.c/Archivo.-